



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 19 de abril 2016 - No. 105
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 5 señala: “La autonomía política, administrativa y financiero de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de

sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el inciso del Art. 5 ibídem indica: “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que le corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley”;

Que, mediante Memorando No. 03734-DPA-DIR-JCCHB-2016, el señor ingeniero Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Provincial Administrativo, emite informe favorable.

RESUELVE:

Art. 1.- Agréguese al Art. 2 lo siguiente.- “Se autoriza a la Dirección Provincial Administrativa bajo su exclusiva responsabilidad y respetando los criterios de austeridad, la adquisición de combustible para la movilización de equipo caminero, maquinaria y vehículos institucionales y/o de otros GADS municipales que conforman esta corporación provincial a través de cualquier mecanismo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: ínfimas cuantías entre otros, y demás bienes necesarios para la correcta implementación y operatividad de lo dispuesto por Usted, para los fines del estado de excepción decretado por el ejecutivo nacional”

Art. 2.- Elimínese el Art. 3.

Art. 3.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria.- CUARTA.- Se ordena al Departamento Provincial Financiero que sitúe los fondos necesarios para atender la situación de emergencia, pudiendo utilizar las asignaciones presupuestarias designadas en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

ÚNICA.- Notifíquese de esta Resolución a los miembros del cuerpo colegiado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días de abril del dos mil dieciséis.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, en su Art. 5 señala: "La autonomía política, administrativa y financiero de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."
- Que,** *que el inciso del Art. 5 ibídem indica:* "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."
- Que,** mediante Memorando No. 03734-DPA-DIR-JCCHB-2016, el señor Ingeniero Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Provincial Administrativo, emite informe favorable.

RESUELVE:

Art. 1.- Agréguese al Art. 2 lo siguiente.- "*Se autoriza a la Dirección Provincial Administrativa bajo su exclusiva responsabilidad y respetando los criterios de austeridad, la adquisición de combustible para la movilización de equipo caminero, maquinaria y vehículos institucionales y/o de otros GADS municipales que conforman esta corporación provincial a través de cualquier mecanismo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: ínfimas cuantías entre otros, y demás bienes necesarios para la correcta implementación y operatividad de lo dispuesto por Usted, para los fines del estado de excepción decretado por el ejecutivo nacional.*"

Art. 2.- *Elimínese el Art. 3.*



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

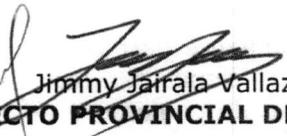
Art. 3.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria.- *CUARTA.- Se ordena al Departamento Provincial Financiero que situé los fondos necesarios para atender la situación de emergencia, pudiendo utilizar las asignaciones presupuestarias designadas en la presente Resolución.*

DISPOSICIONES GENERALES:

ÚNICA.- Notifíquese de esta Resolución a los miembros del cuerpo colegiado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días de abril del dos mil dieciséis.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS